



RES. EXENTA N° 015/

0408

**REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA
A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO
EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL
PLAZO CONVENIDO**

LA SERENA, 17 AGO 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución Exenta N° 015/210, de fecha 07.04.2015. modificada por la Resolución Exenta N° 255, de fecha 28.04.2015, que designa subrogante de la Directora Regional; Resolución Exenta N° 015/0798, de diciembre de 2013, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que se encuentra en convenio marco bajo el proceso de licitación ID N° 2239-2-LP10 de la Dirección de Compras y Contratación Pública el producto consistente en libros de fomento lector;

2° Que se dispuso la contratación a la empresa **SANTILLANA DEL PACÍFICO S.A., EDICIONES** para la adquisición de libros de fomento lector a través de la orden de compra N° 599-149-SE15, emitida el 20.02.2015, con plazo de entrega para el día 30.04.2015, estableciéndose conforme al Acuerdo Complementario, de fecha 02.03.2015, una nueva fecha de entrega de los productos, fijándose esta para el día 30.06.2015;

3° Que en el punto 11.22 de las bases de licitación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, aprobada por resolución N° 59 de fecha 29 de junio de 2010 del citado organismo, correspondiente al proceso de licitación ID N° 2239-2-LP 10 se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual., preceptuándose lo siguiente: *“Los adjudicatarios podrán ser sancionados por las entidades con el pago de una multa, por atraso en la entrega del producto, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se aplicara por cada día hábil de atraso, y se calculara como un 1% del valor de la orden de compra aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día de atraso, respecto del plazo de entrega acordado”.*

4° Que la orden de compra 599-149—SE15 generada por Dirección Nacional se establece como plazo de entrega de los bienes adquiridos el 30 de junio de 2015, sin embargo, conforme a lo establecido en la Guía de Despacho N° 92498, de JUNJI, se deja constancia que la fecha de recepción de los referidos bienes fue el 15 de

julio de 2015, documento que sirven de fundamento y forma parte integrante de la presente resolución. El retraso consistió en 11 días hábiles.

5° Que por lo expuesto anteriormente procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1% del valor total de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, la que en total suman **\$10.116 (diez mil ciento dieciseises pesos)**.

6° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° **APLIQUESE** al proveedor **SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. EDICIONES**, R.U.T. 93.183.000-7, una multa ascendente al monto total de **\$10.116 (diez mil ciento dieciseises pesos)** por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos para el programa 02.

2° **DESCUÉNTESE** al proveedor, **SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. EDICIONES**, del pago correspondiente, la suma de **\$10.116 (diez mil ciento dieciseises pesos)**, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos para el programa 02.

3° **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PDCW/NGC/CVC/ESB/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

c.c. Asesora Jurídica
c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)
c.c. Proveedor
c.c. Oficina de Partes

